

**3261-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las dieciseis horas con treinta minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n° 2908-DRPP-2021 de las catorce horas con treinta y dos minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, este Despacho informó al partido FRENTE AMPLIO, sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de GRECIA, provincia de ALAJUELA, celebrada el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, debido a que Marco Tulio Murillo Quesada, cédula de identidad n° 206920478, electo delegado territorial propietario en la asamblea reunida el diecinueve de junio de dos mil veintiuno, presentaba doble militancia con el partido Acción Ciudadana.

Posteriormente, en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se remite a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, el escrito de renuncia del señor Marco Tulio Murillo Quesada al partido Acción Ciudadana. En vista de que la misiva no cumplía con los requisitos jurisprudencialmente impuestos para la validez y eficacia de la misma, esta Administración, en oficio n.º DRPP-5839-2021 del tres de setiembre de dos mil veintiuno, confirió audiencia al partido Acción Ciudadana, para que se pronunciara sobre la renuncia presentada en esta sede. Transcurrido el plazo otorgado, sin respuesta alguna, este Departamento procedió a validar la renuncia del señor Murillo Quesada al partido de referencia, a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal de GRECIA designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTON GRECIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603890190	ANGIE STEPHANNIE LORIA ARROYO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207170739	GERALD STIVEN RAMIREZ GOMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
113620147	HELLEN TATIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
207530645	ISAAC AUGUSTO ZAMORA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
603870575	MEILYN ZAMORA FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
205140780	MAURICIO ALVAREZ SEGURA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208000970	JAVIER VASQUEZ BOLAÑOS	FISCAL PROPIETARIO
800700284	DILBAR USMANOV USMANOVA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603890190	ANGIE STEPHANNIE LORIA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207530645	ISAAC AUGUSTO ZAMORA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205140780	MAURICIO ALVAREZ SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603870575	MEILYN ZAMORA FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>206920478</b>	<b>MARCO TULIO MURILLO QUESADA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
502040054	BLANCA ARROYO VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
206280351	ELIAS GERARDO ARIAS ARRIETA	TERRITORIAL SUPLENTE
206610054	ESTEFANI MARIA CASTRO BOGANTES	TERRITORIAL SUPLENTE
113620147	HELLEN TATIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
207120139	JAVIER FRANCISCO BOLAÑOS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: (11113,9227/ 11943,9830/17862,17161/18251,17486)-2021